

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	En mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSEÑACIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia Justicia:

Real decreto autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando el art. 90 del Código penal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden desestimando las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico sanitarios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando los señores que han de componer la Junta de Iconografía nacional, creada por Real decreto de 19 del actual.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se ejecuten por contrata en pública subasta las obras del puerto de Luarca (Oviedo) y las del de Cariño (Coruña).

Administración central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciado haberse solicitado por D. Agustín Gómez y Viteri un duplicado de su título de Licenciado en Derecho.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Concurso para proveer las plazas de Fiel Contraste de pe-

sas y medidas, vacantes en las provincias de Lugo y Soria.

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.—Circular relativa al cese de los Maestros á quienes se concede jubilación.

Universidad Central.—Rectificación al anuncio de concurso de traslado inserto en la GACETA de 26 del actual.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo al Sr. Marqués de Santillana el aprovechamiento de tres metros cúbicos de agua por segundo del río Manzanares para el abastecimiento de la zona alta de Madrid.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de resguardos talonarios.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que se expresan.

Escalafón provisional de Arquitectos al servicio del Ministerio de Hacienda.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 84 de los créditos clasificados por esta Junta.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.—Extravío de un resguardo talonario.

Octava Inspección de Montes.—Subasta para aprovechamiento de pinos del monte Veguillas de Tajo, de los Propios de Cuenca.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Carmona.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos por consumos, sal y alcoholes.

Alcaldía constitucional de Elche de la Sierra.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo de este término.

Alcaldía constitucional de Villacañas.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Azules y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Banco Guipuzcoano.—Comisión liquidadora de las Sociedades especiales mineras La Positiva y La Infalible.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 35 y 36 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando el art. 90 del Código penal.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Á LAS CORTES

En pocos casos se habrá mostrado tan unánime la opinión para pedir la reforma de un precepto como acerca del art. 90 del vigente Código penal. Fué su propósito, estableciendo una excepción á la regla general del art. 88, favorecer en los casos que prevé á los reos, imponiéndoles una sola pena cuando, responsables aquéllos de dos ó más delitos, hay unidad ó conexión de medio afín en los hechos constitutivos de transgresión penable. En bastantes ocasiones se logra en la práctica el propósito perseguido por el legislador, y esto aconseja no prescindir por completo del criterio que inspira el art. 90, pero sin los términos absolutos en que hoy se halla redactado, por los cuales, en ocasiones, se llega al resultado contrario del que la ley buscó, imponiéndoles una sola pena, pero muy superior á la suma de las que hubieran sido aplicables penando los delitos con separación. Cuando á alguno de aquéllos está señalada una pena que comprenda la de muerte, se llega incluso á la aplicación de ésta, sin que proceda por la concurrencia de circunstancias agravantes, y si por el texto de una disposición que se dictó para aminorar el rigor de la ley penal. Esa y otras consecuencias igualmente injustas han venido remediándose con el ejercicio frecuente de la gracia de indulto; pero pudiendo evitarse por una solución general de estricta justicia, debe irse á la reforma del citado artículo, sin que esta modificación parcial

implique el desconocimiento de cuán necesaria se hace la reforma general del Código, ni tampoco la renuncia á mejorarlo en algunos otros puntos y por reformas parciales también.

No necesita extensa justificación el criterio que inspira la reforma propuesta. Tiende ésta á favorecer siempre al reo y á que en todos los casos que hoy son objeto del art. 90 sean la pena ó penas impuestas menos duras de lo que resultarían castigando todos los delitos con independencia de la relación que los agrupa.

Objeto de atención especial han sido aquellos casos en que á alguno de los delitos pudiera aplicarse la pena de muerte; y si bien en ellos puede creerse á primera vista que es siempre más favorable para el reo penar los distintos delitos con separación, se observa que no en todos los supuestos sucede así, porque cuando de todos modos sea procedente la aplicación de dicha pena, es preferible para esa hipótesis, seguir sistema análogo al actual, con el que entonces la condena no se agrava, y en caso de indulto, el reo sufrirá sólo una pena de treinta años, y no además otra ú otras que pueden aumentar hasta los cuarenta años.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 90 del Código penal queda redactado del siguiente modo:

«Cuando un solo hecho constituya dos ó más delitos, así como cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, se impondrá sólo la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo, ó se penarán con separación los diferentes delitos, aplicándose entonces para el menos grave la pena en el grado mínimo.»

Para aplicar una ú otra forma de penalidad se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los delitos á que se refiere este artículo se penarán con separación siempre que á alguno de ellos estuviese señalada una pena que comprenda la de muerte; mas procediendo la aplicación de ésta por un solo delito, no se castigarán las demás.

2.ª También se penarán los delitos con separación siempre que las penas á los mismos señaladas no fueran todas de la misma índole y puedan cumplirse simultáneamente.

3.ª Cuando las penas señaladas á los distintos delitos consistieran todas en privación de libertad, se procurará la menor duración de la condena, computándose en treinta años la correspondiente á las penas perpetuas, y ateniéndose en las demás al término medio del grado en que fuesen aplicables, sin perjuicio de que luego, dentro de éste, los Tribunales procedan conforme á la regla 7.ª del art. 82.

4.ª Se estará también á lo dispuesto en la regla anterior cuando las distintas penas fuesen todas de inhabilitación ó suspensión.

5.ª Si las penas aplicables fuesen multas, se procurará la menor cuantía.

6.ª En los casos no previstos, los Tribunales aplicarán la solución más favorable al reo.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Ministro de Gracia y Justicia, ALVARO FIGUEROA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 10 de la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico-sanitarios, interesando quede sin efecto la dotación hecha por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Resultando que esta Corporación informa dichas reclamaciones en el sentido de que procede desestimarlas, pues, á su juicio, la Real orden de 18 de Abril de 1905 ha venido á llenar una necesidad urgentísima y á satisfacer apremiantes requerimientos de la salud pública, como lo prueba el hecho de que las indicadas reclamaciones son tan cortas en número como desprovistas de fundamento, inspirándose, así en su forma como en su fondo, en un patrón único que tiene por base la insuficiencia de los recursos municipales y la supuesta legalidad de las disposiciones dictadas en contra de la ley orgánica, que reputan de su exclusiva competencia cuanto se relaciona con los Facultativos titulares:

Considerando que los servicios benéfico-sanitarios que éstos deben atender revisten interés general y son de suma transcendencia para la salud pública, por lo cual los Gobiernos se han reservado en todo tiempo las facultades reglamentarias, siendo consecuencia lógica de ello la organización hecha en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, á quienes les está confiada misión de tal delicadeza é importancia que, como atinadamente dice la Junta de gobierno y Patronato en cuanto se refiere á los Farmacéuticos titulares, han tenido en olvido la mayoría de los Ayuntamientos por no cumplir lo dispuesto en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y muy especialmente sus artículos 64 al 76, de la que han sido natural consecuencia el Reglamento para el Servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, las Instrucciones de Sanidad de 14 de Julio de 1903 y 12 de Enero de 1904, derivándose de ésta el Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y dictado por el Gobierno en cumplimiento de la segunda

de las disposiciones adicionales de la vigente ley Municipal:

Considerando que en cuanto á los nombramientos se respetan las facultades de los Ayuntamientos, y por lo que se refiere á las consignaciones para la prestación de los expresados servicios benéfico-sanitarios que se fijan á los Farmacéuticos titulares en la Real orden de 13 de Abril de 1905 hay que tener en cuenta que constituyen un gravamen de escasa importancia para los municipios, puesto que con la tarifa para la dispensación de los medicamentos á las familias pobres, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre último, ha de disminuirse en cantidad notable el tanto alzado que por tal concepto vienen aquéllos cobrando, y dentro de la cual se ha de atender con preferencia á las necesidades de las familias pobres y á los intereses del municipio, evitando á la par la explotación del Facultativo ó la de los fondos municipales:

Considerando que á los titulares Farmacéuticos se les debe por los Ayuntamientos cantidades que, según afirma la Junta de gobierno y Patronato, se aproximan en junto á 3.000.000 de pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por los Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, accediéndose, en su consecuencia, á lo solicitado por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, debiendo ser publicada esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias y tenerse en cuenta por V. S. para aprobar los respectivos presupuestos municipales; y

2.º Que los Ayuntamientos consignen en los mismos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Farmacéuticos titulares, en la cuantía que le permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1906.

DAVILA

Sres. Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por Real decreto, fecha 19 del corriente, la creación de una Junta de Iconografía nacional, encargada de inventariar y catalogar retratos de españoles ilustres; adquirir cuantos pueda dentro de los límites que concedan los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos; admitir, en nombre del Estado, los que por donaciones ó en depósito se le ofrezcan, y poner los medios necesarios para salvar de pérdida ó deterioro los que sufran riesgo de ello;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para componer dicha Junta á los Exemos. Sres. Marqués de Pidal, Senador vitalicio y Académico de la Española; Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, Académico de la Española y Director de la Biblioteca Nacional; Sr. D. Juan Catalina y García, Académico de la de la Historia y Director del Museo Arqueológico; D. Angel Avilés, Senador del Reino y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. José Joaquín Herro, Senador del Reino y Consejero de Instrucción pública; Sr. D. Jacinto Octavio Picón, Académico de la Española y de la de Bellas Artes de San Fernando; Excmo. Sr. D. José Villegas, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando y Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura; Excmo. Sr. Marqués de Santillana, Diputado á Cortes; Sr. D. Alejandro Saint Aubin, Diputado á Cortes; Sr. D. Angel María de Barcia y Pavón, Jefe de la Sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional; Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, Académico de la de la Historia y publicista; Sr. D. José Martínez Ruiz, publicista; Excmo. Sr. D. Aureliano de Beruete, pintor, y Sr. D. Cristóbal Ferriz, pintor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, atendiendo á la conveniencia de realizar por contrata las obras proyectadas y aprobadas por Real orden de 20 del mes actual para el puerto de interés general de Luarca (Oviedo), se incluyan las mismas en el plan de las de puertos del Estado para el año de 1907, y se ejecuten

por contrata en pública subasta, previo el informe del Ministerio de Hacienda.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado en Consejo de Sres. Ministros,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las obras de defensa para el puerto de interés general de Cariño (Coruña), con sujeción al proyecto aprobado en principio por Real orden de 20 del mes actual, importante la cantidad de 181.462'72 pesetas, se incluyan en el plan de las de puertos del Estado que deben comenzar en el año próximo y ejecutarse por contrata en pública subasta, previos los informes reglamentarios de las Autoridades de Marina y del Ministerio de Hacienda.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

D. Agustín Gómez y Viteri acude á este Ministerio en súplica de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, que le fué expedido con fecha 11 de Octubre de 1901, para rectificar el nombre y apellidos por los de Agustín Gonzalo Gómez-Trevijano y Viteri, que ahora le corresponden en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Septiembre de 1905.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, P. A., A. de Castro. X—2584

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 23 del corriente, anuncia á concurso las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Lugo y Soria, que se hallan vacantes y que deberán ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las circunstancias siguientes:

1.ª Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitrés á cuarenta y cinco años.

2.ª Ser ó haber sido Jefe de Comprobación de pesas y medidas.

3.ª Haber desempeñado por oposición el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones del acta de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo ó no vengan justificadas.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—El Director general, Angel Galarza.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Habiéndose observado que las certificaciones de cese de los Maestros clasificados por esta Junta no llegan con la claridad y puntualidad que ordena la circular de 13 de Noviembre de 1902, con vicio de perjuicio del servicio y también de los interesados, que no pueden percibir sus haberes hasta que por la Contaduría de esta Junta se les practique la correspondiente liquidación, encarezco á V. S. se sirva ordenar el más exacto cumplimiento de la referida circular de 13 de Noviembre de 1902, así como la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 16 de Octubre del mismo año, que ordena que los Maestros á quienes se les concede jubilación no cesarán hasta el día siguiente al en que las Secciones de Instrucción pública les notifique el acuerdo recaído en su expediente de clasificación; debiendo entenderse que dichos Maestros no pueden continuar prestando servicio activo en la enseñanza desde el día siguiente de haber sido notificados, y, por consiguiente, que deberán cesar en dicho día y considerarse como vacante la Escuela que desempeñen.

Del incumplimiento de las citadas disposiciones, y de las omisiones ó irregularidades en tan importante servicio, será responsable ante esta Junta Central la provincial de Instrucción pública de su digna presidencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Presidente, Cabino Bugallal.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Concurso de traslado de 1906.

Apareciendo que por error de imprenta se ha consignado en el anuncio del concurso de traslado de este distrito, inserto en la GACETA DE MADRID del día 26 del actual, bajo el epígrafe de «Escuelas de párvulos» y en la casilla que dice Clase de la plaza, «Maestro» en vez de «Maestra», se publica esta rectificación para conocimiento de los aspirantes á dichas Escuelas.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el proyecto de conducción de aguas presentado por el Sr. Marqués de Santillana, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 3.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1904, por la que se le otorgó la concesión del aprovechamiento de tres metros cúbicos por segundo de agua del río Manzanares, con destino al abastecimiento de la zona alta de Madrid y usos industriales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien:

1.º Aprobar dicho proyecto, con las prescripciones siguientes:

a) En la presa de toma se colocará á un lado de ésta un vertedero con el desagüe suficiente para que el agua no salte por la coronación de la presa. De no ser esto posible, se modificará el perfil de agua abajo de dicha presa, disponiéndolo convenientemente para que la lámina de agua que pase por su coronación sea siempre adherente, cualquiera que sea la cantidad de agua y su velocidad. La fijación del perfil de la presa se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas al replantear las obras, sin necesidad de nuevo expediente.

b) De los 3.000 litros por segundo que pueden derivarse del río Manzanares y han de ser conducidos por el canal, sólo podrán destinarse 1.000 litros por segundo para el abastecimiento de aguas potables de la zona alta de Madrid, hasta el día en que se pruebe que dicha cantidad de 1.000 litros es insuficiente para atender á las necesidades de aquel suministro de aguas potables. Se entenderá para estos efectos como zona alta de Madrid aquella que cuando se haga el servicio esté insuficientemente abastecida con los depósitos que entonces existan del canal de Isabel II. Para limitar el caudal que ha de ser conducido á Madrid, por ahora, para su abastecimiento, se colocará en el punto más conveniente del canal, designado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, un módulo que sólo permita el paso de 1.000 litros por segundo.

c) Para utilizar los 2.000 litros restantes de la concesión, aprovechando la altura del salto que pueda obtenerse en transformar esta caída en energía eléctrica, devolviendo después el agua al cauce del Manzanares, deberá el Marqués de Santillana presentar el proyecto correspondiente á dicha utilización, debiendo quedar entendido que el establecimiento de este salto tiene el carácter de accidental y sólo como aprovechamiento subordinado al abastecimiento de Madrid, sin que proceda indemnización alguna si éste inutilizase á aquél. El aprovechamiento industrial se concede á perpetuidad, no obstante lo cual, las obras comunes á ambos deberán cederse cuando termine el plazo de noventa y nueve años que corresponde al abastecimiento, pero con la obligación de contribuir en la proporción que se determine en su día á los gastos de conservación y reparación de las mismas. Las obras que exclusivamente sirvan para el aprovechamiento industrial, así como el material que á ésta corresponda, quedarán de propiedad del concesionario.

2.º Disponer que la División de Trabajos hidráulicos correspondiente suministre á la Jefatura de Madrid los datos de que disponga respecto á aforos del río Manzanares entre la presa de embalse y Madrid. Además de estos datos, antes que empiece la explotación del canal, durante un plazo que no será menor de cinco años, deberán hacerse aforos, costeados por el concesionario é intervenidos por la Jefatura de Madrid, á fin de determinar el caudal del Manzanares en las épocas de estiaje, caudal que el concesionario estará obligado á dejar correr libremente por el cauce, según lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de concesión.

3.º Disponer que el concesionario no podrá utilizar la concesión para el abastecimiento de Madrid hasta que haya sido aprobado por el Ayuntamiento de esta Corte el Reglamento de distribución, y que quedan subsistentes las condiciones de la Real orden de 10 de Febrero de 1904 que no se opongan á lo ahora dispuesto, así como la declaración de utilidad pública que la ley de 17 de Abril de 1900 hizo en favor de las obras que se deriven de la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Enero de 1884, con los números 148.401 de entrada y 6.153 de registro, correspondiente al capital de 2.106 pesetas 87 céntimos, reconocido por la antigua Dirección de la Caja general de Depósitos á favor del Ayuntamiento de Benifallet (Tarragona), de cuyo importe se formalizó el 5 de Febrero de 1885 la cantidad de 1.920 pesetas 90 céntimos por compensación para el pago del impuesto personal, quedando reducido dicho depósito á 185 pesetas 97 céntimos, que aparece existente sin abonarse intereses desde 1.º de Julio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 5 de Junio de 1874, con los números 29.225 y 27 y 29.230 y 31 de entrada y 3.690 y 91 y 10.348 y 49 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre del Ayuntamiento de Gudina (Orense), por 139 pesetas 38 céntimos, importe del capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y 9 pesetas 89 céntimos por el mismo detalle; 26 pesetas 13 céntimos por los intereses al 7 1/2 por 100 de 1.º de Enero de 1869 á fin de Junio de 1871, y 1 peseta 85 céntimos por igual concepto, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlos presentados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya. X—2480

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
16.504	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Torralba de los Frailes.....	Zaragoza.....	58.270'85	»
16.505	Idem.....	Idem.....	Idem de Maella.....	Idem.....	121.254'11	»
16.506	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Junta de Propios de tierra de Soria.....	Soria.....	1.785	1.253'33
16.507	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Sevilla, por bienes vendidos en provincia de.....	Badajoz.....	46.750'94	31.756'19
16.517	Idem.....	Resto de otra.....	Idem de Velayos.....	Avila.....	153'02	»
16.518	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Idem de Santoña.....	Santander.....	544'72	996'26
16.519	Idem.....	Idem.....	Asociación de Ganaderos del Barco de Avila.....	Avila.....	333.123'48	»
16.520	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Aliseda.....	Idem.....	6.117'33	»
16.521	Idem.....	Idem.....	Idem de Nava del Barco.....	Idem.....	3.052'95	»
16.522	Idem.....	División de otra.....	Idem de Casas del Puerto de Tornavacas.....	Idem.....	49.633'29	»
16.523	Idem.....	Idem.....	Idem de Nava de Arévalo.....	Idem.....	12.830'99	»
16.524	Idem.....	Idem.....	Idem de Gil García.....	Idem.....	1.073	»
16.525	Idem.....	Idem.....	Idem de Vallehondo, anejo de San Lorenzo.....	Idem.....	1.492'55	»
5.934	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Pósito de Soria.....	Soria.....	3.022'18	2.052'77
5.945	Idem.....	Idem.....	Plato de Pobres de Santa María del Mar, provincia de Barcelona, por bienes de Beneficencia.....	Idem.....	5.880'92	7.566'40
1.925	Instrucción pública.....	Idem.....	La Escuela de Ajo.....	Santander.....	23'66	23'66
2.713	Particulares y Colectividades intransferible.....	De títulos al portador.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Idem.....	100.000	»
2.714	Idem.....	De deudas antiguas	Colegio de Niñas huérfanas de San Antonio de Padua, vulgo de los Portugueses, de esta Corte.....	Idem.....	630'58	»
2.715	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de Doña Teresa de Córdoba y Hocer.....	Idem.....	23.500	»
2.716	Idem.....	Idem.....	La Inclusa de Madrid, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	9.700	»
2.717	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	7.200	»
2.718	Idem.....	Idem.....	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	3.600	»
2.719	Idem.....	Idem.....	Hospicio de Madrid, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	3.000	»
2.720	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial de Madrid, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	12.100	»
2.721	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Roque, vulgo Epidemias, dependiente del Hospital provincial de Madrid, legado de Doña María del Valle Reales.....	Idem.....	2.400	»
2.722	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial de Madrid, donativo de D. Agustín Lhardy.....	Idem.....	2.400	»
2.723	Idem.....	Idem.....	Los albaceas de D. Ramón del Abellanal y Zarragoitia, para entregar la renta al Hospital del Niño Jesús.....	Idem.....	24.300	»
TOTAL.....					833.839'57	43.648'61

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 5.295 y 5.296.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....	»	»
11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 7 serie A, números 124.441, 648.555 al 648.560; 3 serie B, números 32.086, 36.283, 65.325, y 1 serie D, número 58.486.....	23.500		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
2 Inscripciones del 4 por 100 interior de Particulares y Colectividades, números 15 y 16.....	46.958'33	7	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.135 á 137; 1 serie B, núm. 150.778; 1 serie C, número 175.077; 1 serie D, núm. 70.514; 1 serie E, número 50.604, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.408.....	46.958'33	»
2 Inscripciones del 4 por 100 interior de Particulares y Colectividades, números 11 y 318.....	43.750	5	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.138, 836.139; 1 serie C, número 175.078; 1 serie D, núm. 70.515; 1 serie E, núm. 50.605, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.409.....	43.750	»
3 Inscripciones del 4 por 100 interior de Particulares y Colectividades, números 18, 19 y 20.....	22.859'37	3	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 175.079, 175.080; 1 serie D, núm. 70.516, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.410.....	22.859'37	»
24 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	5.501'34	7	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 6 serie A, números 836.140 á 836.145; 1 serie B, núm. 150.779, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	5.500	366'78
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 67.666, 142.397 á 142.399; 1 serie B, núm. 138.194; 1 serie C, núm. 159.684, y 1 serie H, número 68.346.....	9.700		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 566.552, 784.543 á 784.545; 1 serie C, núm. 159.685, y 1 serie H, núm. 55.090.....	7.200		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 385.197, 425.798; 1 serie B, núm. 138.193, y 1 serie G, núm. 97.520.....	3.600		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 39.253, 148.834 á 148.836, 610.452 y 610.453.....	3.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 33.832, 34.922 á 34.924; 2 serie C, números 15.796, 15.797, y 1 serie G, núm. 1.405.....	12.100		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 16.917, 531.426 á 531.428; 4 serie G, números 194, 265, 77.176 y 97.130.....	2.400		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 400.344, 400.345, 536.854, 536.855; 4 serie G, números 26.857, 44.384, 100.137 y 100.138.....	2.400		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 149.620, 155.470, 467.161; 2 serie C, números 21.119, 75.697; 1 serie D, núm. 50.212; 1 serie G, núm. 35.896, y 1 serie H, núm. 92.837.....	24.300		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....	»	»
4 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1	Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.153.....	500	»
3 Láminas de la Deuda, sin interés, emisión de 1830, números 69.792, 69.793 y 69.794, para su conversión en títulos del 4 por 100 interior.....	17.738'90	3	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.154, 836.155; 1 serie B, núm. 150.780; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.411, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	3.895'79	920'27

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
Parte de una Inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 5.818.....	13.531'85		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, números 836.156; 1 serie B, núm. 150.781; 2 serie C, números 175.081 y 175.082, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.412.....	13.378'83	»
1 Lámina de capitales reconocidos á partícipes legos, de diezmos, núm. 118....	1.523'13		3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 836.157 á 836.159, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.413.....	1.523'13	»
12 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	2.001'69		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.160 á 836.163.....	2.000	»
		342.564'61		140.365'45	1.297'05

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, número 51.401.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 115.874..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 157.652..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 31.098..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906.....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 194.975 y 194.976.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	»	»
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 6 serie A, números 23.881, 73.556 al 73.560, y 1 serie C, núm. 22.450.....	8.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 116.991, 116.992, 116.996, 117.000 y 183.372.....	2.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, núm. 36.310 y 1 serie C, núm. 30.896.....	5.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, núm. 36.094; 1 serie B, núm. 29.192, y 1 serie E, núm. 4.973.....	28.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 87.780, 97.075, 115.880, 258.725; 1 serie B, núm. 83.430; 8 serie C, números 29.841, 29.844 á 29.850, y 1 serie E, núm. 13.266.....	69.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 61.963 y 61.964.....	10.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 41.227...	500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 35.734 al 35.736.....	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 209.607 á 209.610; 2 serie C, números 11.663 y 11.664.....	12.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
17 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 6 serie A, números 81.693, 81.700, 226.742 á 226.744, 226.947; 11 serie B, números 23.859 y 48.681 al 48.690.....	30.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
	171.000			»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 20 de Octubre de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón provisional de Arquitectos al servicio de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 25 de Junio último y Real orden de 12 del actual, totalizado en 31 de Julio del corriente año.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
Jefes de Negociado de segunda clase. ACTIVOS												
1	D. Eduardo Reynals y Toledo.....	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	41	9	3	1	6	»	14	»	15
Jefes de Negociado de tercera clase. ACTIVOS												
1	D. Santiago Castellanos y Urizar.....	Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid...	Madrid.....	60	»	6	2	4	9	13	4	»
Oficiales de primera clase. ACTIVOS												
1	D. Manuel Pardo y Perez.....	Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid...	Guadalajara.....	40	10	21	2	8	»	12	4	14
2	Luis Domingo y Rute.....	Idem.....	Albacete.....	43	8	18	2	8	»	8	4	8
3	Francisco Reynals y Toledo.....	Idem.....	Madrid.....	54	6	2	2	8	»	5	11	15
4	Joaquín Roncal y Barricarte.....	Idem.....	Pamplona.....	36	7	20	2	8	»	5	11	2
5	Luis García Vigil.....	Idem id. de la provincia de Alicante.....	Granada.....	38	»	10	2	7	29	5	9	7
6	José Queralt y Rauret.....	Idem id. id. de Barcelona.....	Lérida.....	56	8	20	2	7	24	7	8	23
7	Francisco Cachá.....	Idem id. id. de Cádiz.....	Murcia.....	55	4	19	2	7	24	7	4	6
8	Antonio de Mesa y Alvarez.....	Idem id. id. de Coruña.....	Madrid.....	43	9	»	2	7	23	11	4	20
9	Manuel de Luxán y Zabay.....	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Valladolid.....	28	8	10	»	8	9	3	8	13
10	Ramón Luccini y Callejo.....	Inspección de Hacienda de la provincia de Valencia..	León.....	34	6	15	»	6	»	2	7	10
11	Jesús Yanguas Santafé.....	Idem id. id. de Huelva.....	Navarra.....	27	8	23	»	5	»	2	5	»
RESERVADOS												
1	D. Eduardo Sánchez Eznarriaga.....	»	Madrid.....	35	»	»	2	1	15	8	»	22
2	Francisco Javier Aguilar y Cuadrado.	»	Idem.....	47	»	22	2	»	26	6	10	8
Oficiales de segunda clase. ACTIVOS												
1	D. Ramón Loredo.....	Inspección de Hacienda de la provincia de Granada..	Madrid.....	38	9	24	2	4	7	2	4	7
2	José Antonio Busquets y Vantravers.	Idem id. id. de Málaga.....	Barcelona.....	31	6	28	2	3	16	2	3	16
3	Rafael Pérez Lavín (en comisión)....	Idem.....	Madrid.....	41	9	7	2	2	17	2	2	17
4	Manuel Pérez y González.....	Idem id. id. de Almería.....	Badajoz.....	56	1	16	1	8	15	1	8	15
5	Francisco Almenar y Quinzá.....	Idem id. id. de Valencia.....	Valencia.....	30	1	5	»	7	4	»	7	4
6	Enrique Lamartinière y Roquancourt	Idem id. id. de Murcia.....	París.....	42	11	20	»	5	26	»	5	26
7	Martín Mario Palomo Fernández.....	Idem id. id. de Barcelona.....	Avila.....	32	8	19	»	5	12	»	5	12
8	Pedro Fariás Velasco.....	Idem.....	Oviedo.....	31	2	2	»	5	12	»	5	12
9	Emilio García Martínez.....	Idem id. id. de Salamanca.....	Madrid.....	30	1	15	»	3	24	»	3	24
RESERVADOS												
1	D. Luis María Cabello y Lapiedra.....	»	Madrid.....	43	7	3	9	8	18	9	8	18
2	Vicente Lampérez y Romea.....	»	Idem.....	45	4	7	5	4	11	5	4	11
3	Luis Ferrero y Tomás.....	»	Idem.....	37	11	8	4	10	19	5	3	19
4	Ildefonso Bonells y Rexach.....	»	Barcelona.....	39	6	8	2	11	8	2	11	8
5	José Quesada y Esplugas.....	»	Habana.....	38	8	23	2	11	5	2	11	5
6	Rufino E. Rodríguez Montano.....	»	Madrid.....	50	8	14	2	2	28	2	2	28
7	Vicente Ferrer y Pérez.....	»	Valencia.....	32	»	»	1	4	18	1	4	18
8	Pedro Ramiro Mariño.....	»	Zamora.....	»	»	»	1	2	16	1	7	16
9	José Camasia y Laymón.....	»	Valencia.....	56	1	22	»	4	18	»	4	18
10	Juan García Cascales.....	»	Madrid.....	29	11	11	»	2	23	»	2	23
11	Fernando García Calleja.....	»	Idem.....	29	5	20	»	2	9	»	2	9

Madrid 15 de Octubre de 1906. — El Subsecretario, Requijo.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 20 de Julio de 1904.—Relación núm. 84.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes. — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de créditos...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MEZ	AÑO								
1	Octubre	1901	Julio 93 á Diciembre 98.....	8	46	1	José Polo Sebastián.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Soria, núm. 9 (Cuba).....	995'60
18	Febrero	1904	35 meses.....	11	186	2	D. Antonio Cuesta Mireles.....	Segundo Teniente	Idem id. id. Zaragoza, número 12 (Cuba).....	353'25
8	Noviembre	1904	Noviembre y Diciembre 98.....	15	93	3	D. Elias Rosado Sánchez.....	Teniente Coronel.	Idem id. id. Almansa, número 18 (Cuba).....	12.541
28	Octubre	1901	Agosto 95 á Junio 96.....	126	91	4	Gerardo Pereira López.....	Zapador.....	Idem.....	77'15
25	Febrero	1902	Agosto 95 á Noviembre 96.....	»	105	5	Isidoro Moreno Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	32'97
12	Marzo	1902	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	109	6	Pedro Gutiérrez Rosique.....	Idem.....	Idem.....	260'14
20	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 96.....	»	111	7	Vicente Escriba Estruch.....	Idem.....	Idem.....	54'72
12	Abril	1902	Agosto 95 á Noviembre 95.....	»	112	8	Justo López Moreno.....	Idem.....	Idem.....	45'77
14	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 96.....	»	113	9	Custodio Mas Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	30'91
14	Junio	1902	Agosto 95 á Mayo 96.....	»	119	10	Juan Barroso Pérez.....	Idem.....	Idem.....	114'49
19	Idem	1902	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	120	11	Ramón Domínguez Oltra.....	Idem.....	Idem.....	284'49
28	Julio	1902	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	124	12	Francisco Ugalde Barrondo.....	Idem.....	Idem.....	194'51
1	Septiembre	1902	Septiembre á Noviembre 96.....	»	128	13	Joaquín Malvar Cid.....	Idem.....	Idem.....	83'29
7	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 97.....	»	134	14	José Abalde Fernández.....	Idem.....	Idem.....	365'78
10	Idem	1902	Agosto á Noviembre 95.....	»	137	15	Juan Pérez Garrido.....	Idem.....	Idem.....	54'90
11	Idem	1902	Agosto 95 á Febrero 96.....	»	139	16	Enrique López García.....	Idem.....	Idem.....	175'73
17	Idem	1902	Septiembre á Noviembre 96.....	»	144	17	Domingo Julián Diego.....	Idem.....	Idem.....	100'93
23	Idem	1902	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	146	18	Teodoro Pérez Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	214'36
23	Idem	1902	Agosto 95 á Julio 96.....	»	147	19	Joaquín Cortés Botella.....	Idem.....	Idem.....	172'89
25	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97.....	»	149	20	Eduardo Palau Bazauli.....	Idem.....	Idem.....	186'01
7	Octubre	1902	Septiembre y Octubre 96.....	»	156	21	José Ortiz Gómez.....	Idem.....	Idem.....	62'13
15	Idem	1902	Agosto 95 á Abril 97.....	»	163	22	Antonio Valverde Chacón.....	Idem.....	Idem.....	266'69
16	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 97.....	»	164	23	Nemesio Cesáreo Tirapié Leos.....	Idem.....	Idem.....	105'52
20	Idem	1902	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	165	24	José Viñas Miralles.....	Idem.....	Idem.....	106'63
20	Idem	1902	Agosto á Diciembre 95.....	»	166	25	Pedro Eizmendi Arrieta.....	Idem.....	Idem.....	82'53
31	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	170	26	Alejandro Fernández Cuñado.....	Idem.....	Idem.....	213'04
4	Noviembre	1902	Septiembre á Noviembre 96.....	»	171	27	Juan Jeart Bargalló.....	Idem.....	Idem.....	98'17
14	Idem	1902	Agosto á Noviembre 95.....	»	173	28	José Sanz Mestre.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minadores (Cuba).....	75'39
20	Idem	1902	Idem.....	»	175	29	Amalio Parreño Soler.....	Idem.....	Idem.....	55'75
7	Diciembre	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97.....	»	179	30	Venancio Zaraguegui Zanguesa.....	Idem.....	Idem.....	219'25
9	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 97.....	»	180	31	Joaquín Saitúa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	124'52
11	Enero	1903	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	181	32	Eliseo Julián Sanguillo.....	Idem.....	Idem.....	299'79
25	Idem	1903	Agosto 95 á Octubre 97.....	»	184	33	Hermenegildo Jiménez Calvo.....	Idem.....	Idem.....	454'43
15	Marzo	1903	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	189	34	Francisco Estada Estévez.....	Idem.....	Idem.....	275'40
27	Idem	1903	Septiembre 96 á Enero 98.....	»	190	35	Leandro Ruescas Sanquillo.....	Idem.....	Idem.....	291'03
27	Julio	1903	Agosto 95 á Octubre 96.....	»	193	36	Agustín Otón Nieto.....	Idem.....	Idem.....	84'40
6	Agosto	1903	Agosto á Noviembre 95.....	»	194	37	Miguel López Espejo.....	Idem.....	Idem.....	80'45
1	Septiembre	1903	Octubre 97 á Agosto 98.....	»	196	38	Juan Casto García.....	Idem.....	Idem.....	218'04
7	Idem	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97.....	»	197	39	José Ballesteros Carratalá.....	Idem.....	Idem.....	202'04
19	Idem	1903	Septiembre 96 á Marzo 98.....	»	198	40	Juan Juliá Maury.....	Idem.....	Idem.....	308'94
18	Idem	1903	Agosto 95 á Julio 96.....	»	200	41	Lorenzo Lapit Ausa.....	Idem.....	Idem.....	172'03
18	Idem	1903	Agosto á Diciembre 95.....	»	201	42	Severiano Ortiz Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	79'43
29	Idem	1903	Agosto 95 á Octubre 96.....	»	202	43	Francisco Esteban Faus.....	Idem.....	Idem.....	312'16
8	Octubre	1903	Agosto á Diciembre 95.....	»	204	44	Lázaro Crespo Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	86'34
17	Idem	1903	Agosto 95 á Marzo 96.....	»	206	45	Pedro González Maujarín.....	Idem.....	Idem.....	145'81
12	Enero	1904	Septiembre y Octubre 96.....	»	208	46	Antonio Romo Herrera.....	Idem.....	Idem.....	30'91
19	Febrero	1904	Julio á Diciembre 95.....	»	209	47	Miguel Herrero Pérez.....	Idem.....	Idem.....	69'69
19	Idem	1904	Abril 96 á Abril 98.....	»	210	48	Adolfo González Blanco.....	Idem.....	Idem.....	113'37
16	Mayo	1904	Marzo á Noviembre 98.....	»	211	49	Matías del Alba García.....	Idem.....	Idem.....	157'47
12	Septiembre	1902	Agosto á Noviembre 95.....	»	223	50	José Fanuado Juliá.....	Cabo.....	Idem.....	57'57
20	Abril	1903	Agosto 95 á Febrero 96.....	»	226	51	Antonio González Castillo.....	Sargento.....	Idem.....	26'73
12	Septiembre	1903	Agosto y Septiembre 95.....	»	227	52	Emeterio Casimiro San Jorge Albero.....	Cabo.....	Idem.....	439'49
5	Octubre	1903	Agosto 95 á Julio 96.....	»	228	53	Jaime Millastre Clux.....	Sargento.....	Idem.....	143'20
28	Noviembre	1903	Septiembre 96 á Octubre 98.....	»	231	54	D. Diego Carmona Ricart.....	2.º Teniente E. R.	Idem.....	192'65
11	Septiembre	1903	Marzo 96 á Diciembre 97.....	325	20	55	José Cullet Lebrailot.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Lealtad, núm. 30 (Cuba).....	164'60
31	Diciembre	1902	Abril á Junio 97.....	394	21	56	Excmo. Sr. D. José Pastor y Marra.....	General Brigada..	Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina de Filipinas.....	600
27	Septiembre	1901	Febrero á Agosto 96.....	458	32	57	Matias González Aguado.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Castilla, n.º 16 (Cuba).....	59'70
20	Noviembre	1902	Noviembre 95 á Agosto 96.....	»	41	58	Clemente Suzano Calvo.....	Idem.....	Idem.....	50'60
30	Diciembre	1902	Septiembre y Octubre 96.....	»	43	59	Juan González Zamorano.....	Idem.....	Idem.....	44'55
19	Junio	1902	Septiembre 96 á Junio 97.....	472	8	60	Juan Martín Muñoz.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Baleares, núm. 41 (Cuba).....	198'10
10	Noviembre	1904	13 meses.....	475	2	61	Antonio Martín Rincón.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Tetuán, núm. 45 (Cuba).....	118'25
27	Diciembre	1904	Octubre 96 á Septiembre 97.....	517	1	62	Narciso Miró Bonet.....	Artillero.....	Idem.....	103'80
1	Enero	1905	Marzo á Diciembre 98.....	»	2	63	José Vega García.....	Idem.....	Idem.....	224'65
7	Idem	1905	Octubre 96 á Marzo 98.....	»	3	64	José Giner Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	262'70
9	Idem	1905	Marzo á Octubre 98.....	»	4	65	Romualdo Monzó Aparicio.....	Idem.....	Idem id. del 5.º regimiento de Artillería de Montaña (Cuba).....	348'60
10	Idem	1905	Marzo á Junio 98.....	»	5	66	Agustín Juan Gómez.....	Idem.....	Idem.....	192'85
4	Idem	1905	Abril á Septiembre 98.....	»	6	67	José Madrid Varea.....	Idem.....	Idem.....	123'55
14	Idem	1905	Enero 97 á Septiembre 98.....	»	7	68	Antonio González Palacios.....	Idem.....	Idem.....	241
24	Idem	1905	Diciembre 97 á Agosto 98.....	»	8	69	José Pérez González.....	Idem.....	Idem.....	136'70
29	Idem	1905	Abril 96 á Diciembre 98.....	595	5	70	Domingo Vilanova Alsina.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Guadalajara, núm. 20 (Cuba).....	583'95
15	Febrero	1905	Junio 96 á Diciembre 98.....	»	8	71	Francisco Martínez Nogareda.....	Idem.....	Idem.....	548'25
9	Julio	1904	Septiembre 95 á Abril 97.....	604	7	72	Antonio Lobato Mogo.....	Idem.....	Idem.....	105'45
14	Junio	1903	Octubre 96 á Junio 97.....	»	8	73	Francisco Santarrén Manzano.....	Idem.....	Idem.....	53'75
2	Abril	1904	Octubre 96 á Mayo 97.....	»	11	74	Jacinto Sánchez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	7
29	Febrero	1904	Agosto 97 á Febrero 98.....	»	12	75	Judas Expósito.....	Idem.....	Idem.....	133'50
4	Marzo	1904	Agosto á Octubre 97.....	»	13	76	Salvador Uribe Mora.....	Idem.....	Idem.....	71
2	Febrero	1904	Agosto 97 á Diciembre 98.....	»	14	77	Leandro Asensio Hernández.....	Idem.....	Idem.....	120'25
13	Noviembre	1902	Octubre y Noviembre 96.....	»	25	78	Federico Carrasco Peña.....	Idem.....	Idem.....	80'70
25	Agosto	1904	Noviembre 95 á Enero 97.....	»	28	79	D. Eduardo de la Torre Romero.....	Sargento.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario de Canarias, núm. 42 (Cuba).....	181'25
24	Octubre	1904	Enero 97 á Septiembre 98.....	»	29	80	Simón Barrios Buña.....	Idem.....	Idem.....	465
29	Enero	1902	Octubre 96 á Enero 97.....	»	34	81	Vicente Tena Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	83'25
1	Febrero	1902	Septiembre 95 á Septiembre 96.....	»	35	82	Martín Muñoz Vadillo.....	Idem.....	Idem.....	72'90
3	Abril	1902	Septiembre 95 á Agosto 96.....	»	37	83	José Ramírez Saborido.....	Idem.....	Idem.....	163'40
7	Febrero	1902	Septiembre 95 á Noviembre 96.....	»	43	84	Victoriano Sánchez Pana.....	Idem.....	Idem.....	69'45
14	Diciembre	1903	Septiembre á Noviembre 95.....	»	44	85	Emilio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	66'30
8	Febrero	1902	Septiembre y Octubre 95.....	»	45	86	Félix García Morales.....	Idem.....	Idem.....	16'95
8	Idem	1902	Septiembre 95 á Noviembre 96.....	»	46	87	Angel Pérez Benítez.....	Idem.....	Idem.....	114'05

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
3	Febrero	1902	Diciembre 96 á Enero 97	604	48	88	Agustín Román Cabezas	Soldado		50'15
13	Agosto	1903	Octubre 96 á Octubre 97		53	89	Juan Fernández de Orante	Idem		165
3	Abril	1903	Octubre 96 á Noviembre 97		54	90	Manuel Marqués Romero	Idem		154'15
15	Febrero	1902	Septiembre 95 á Febrero 97		58	91	Marcelino Elordi Real	Idem		71'35
27	Abril	1904	Septiembre 95 á Julio 97		59	92	Bernardino Flores Solano	Idem		206'90
17	Febrero	1902	Septiembre 95 á Agosto 96		63	93	Joaquín Méndez Contreras	Idem		106
6	Idem	1902	Septiembre 95 á Junio 96		68	94	Antonio Moreno Herrera	Idem		182'25
14	Idem	1903	Agosto á Diciembre 97		70	95	José Lázaro Ruiz	Idem		132'35
27	Idem	1902	Octubre á Diciembre 96		72	96	Inocente Linares Martín	Idem		36'95
19	Marzo	1902	Septiembre 95 á Agosto 96		73	97	Eugenio Monroy Ramos	Idem		102'15
15	Idem	1902	Septiembre á Noviembre 95		85	98	Juan Fuentes Gonzalo	Idem		63'30
11	Idem	1902	Octubre 1896		89	99	Eduardo Sanz Gutiérrez	Idem		23'35
18	Abril	1902	Septiembre 95 á Marzo 96		90	100	Marcelino Celestino Cepeda	Idem		141'55
1	Julio	1902	Septiembre 95 á Octubre 96		95	101	Valeriano Clemente Fernández	Idem		118'55
14	Mayo	1902	Octubre y Noviembre 96		99	102	Gabriel Pérez Sánchez	Idem		72'60
11	Idem	1904	Octubre 96 á Abril 98		102	103	Cristóbal Tinajero Mesa	Idem		96'15
26	Agosto	1902	Agosto 1897		105	104	Pedro Villanueva Garcés	Idem		107'95
1	Junio	1903	Septiembre 95 á Julio 97		109	105	Pedro Camacho Cacela	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón Expedicionario de Canarias, núm. 42 (Cuba).	124'75
26	Idem	1903	Octubre 96 á Marzo 97		110	106	José Alvarez Fernández	Idem		58'20
6	Noviembre	1903	Junio y Julio 97		111	107	Ramón Zulaita Sagarna	Idem		90'35
30	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Junio 97		112	108	Manuel Cabrera Correro	Idem		109'50
23	Octubre	1903	Septiembre 95 á Agosto 97		113	109	Juan Carpintero Garrido	Idem		73'70
28	Idem	1903	Septiembre 95 á Enero 97		114	110	Gerardo López Fernández	Idem		94'65
18	Julio	1903	Agosto 1897		115	111	Clodovaldo López Arenas	Idem		66'15
3	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Octubre 97		116	112	Julio Portillo del Alamo	Idem		162'70
29	Noviembre	1903	Septiembre 95 á Octubre 96		117	113	Gregorio Martín Expósito	Idem		92'50
6	Diciembre	1903	Septiembre y Octubre 95		118	114	Antonio Preciado Bolaño	Idem		20'35
25	Noviembre	1903	Agosto y Septiembre 97		119	115	Antonio Martínez Oller	Idem		59'05
16	Idem	1903	Agosto á Noviembre 97		120	116	Ignacio López Fernández	Idem		54
17	Marzo	1904	Agosto á Diciembre 97		122	117	José Otto Serrano	Idem		145'50
1	Febrero	1904	Septiembre 95 á Enero 96		123	118	Antonio Merino Fernández	Idem		125'60
16	Enero	1904	Agosto á Diciembre 97		124	119	Vicente García Escorihuela	Idem		93'05
11	Febrero	1904	Septiembre á Diciembre 95		125	120	Ricardo Muñoz Pascual	Idem		55'60
14	Enero	1904	Septiembre 95 á Diciembre 98		126	121	Faustino Palomo Lumbreras	Idem		90'10
19	Abril	1904	Octubre 96 á Octubre 97		127	122	Eduardo González Reina	Idem		101'50
11	Junio	1904	Octubre 96 á Julio 97		128	123	Rafael Torres Ruiz	Idem		62'70
23	Agosto	1904	Septiembre 95 á Julio 96		130	124	Crisanto González Perandio	Idem		83
22	Julio	1904	Septiembre 95 á Agosto 96		131	125	José Leo Troya	Idem		113'15
9	Febrero	1905	Febrero 96 á Febrero 99	610	2	126	Pedro Rodríguez Rodríguez	Cabo	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54 (Cuba)	75'60
10	Enero	1905	Mayo 95 á Octubre 98	730	5	127	Saturnino García Lázaro	Soldado	Idem id. id. Sicilia, núm. 7 (Cuba)	112'30
20	Junio	1904	Septiembre 96 á Agosto 98	918	1	128	José Arroyo Cano	Idem	Idem id. id. Constitución, número 29 (Cuba)	463'55
8	Febrero	1905	Septiembre 96 á Agosto 97		2	129	José Ros Bargo	Idem	Idem id. id. Murcia, núm. 37 (Cuba)	257'40
13	Abril	1905	Febrero 96 á Febrero 97	920	1	130	Manuel García Incógnito	Idem		51'70
21	Febrero	1905	Marzo á Mayo 96	931	1	131	D. Mateo Durán Boyen	Primer Teniente		108'80
7	Agosto	1903	Diciembre 96 á Septiembre 97		2	132	Ernesto Jiménez Liria	Soldado		277'90
20	Noviembre	1904	Diciembre 95 á Enero 96		3	133	Emilio Urandebazas Iruretagoyena	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Barbastro, núm. 4 (Cuba)	94'24
26	Idem	1904	Diciembre 95 á Diciembre 98		4	134	Valero Sánchez Lancina	Idem		1.455'45
29	Enero	1905	Idem		5	135	Tomás Osorio Alvarez	Idem		224'88
2	Marzo	1905	Diciembre 96 á Octubre 98		6	136	Leopoldo Juli Camacho	Idem		401'25
15	Idem	1905	Diciembre 96 á Julio 97		7	137	Manuel Monferrer Miralles	Idem		179'40
20	Abril	1905	Octubre 96 á Noviembre 97	935	8	138	José Gallemí Esquirol	Idem	Idem id. id. Mérida, núm. 13 (Cuba)	95'30
13	Enero	1902	Abril 95 á Septiembre 96	952	17	139	Blas López Polite	Idem		178'65
18	Idem	1902	Abril 95 á Enero 96		19	140	Bernabé Ramos Rincón	Idem		131'95
15	Febrero	1902	Abril 95 á Noviembre 95		27	141	Fernando Díaz Sancé	Idem		157'30
16	Idem	1902	Abril á Diciembre 95		28	142	Raimundo Bermejo Palomino	Cabo		97'75
17	Idem	1902	Abril 95 á Junio 97		29	143	Joaquín Elices Mateo	Soldado		206'55
4	Idem	1902	Abril 95 á Agosto 96		30	144	Jesús Torres Gómez	Idem		139'30
18	Idem	1902	Abril á Julio 95		31	145	Domingo Castillo Labrador	Idem		59'90
22	Idem	1902	Enero 1897		33	146	Francisco Falgar Gaspar	Idem		63'80
4	Marzo	1902	Enero á Octubre 97		36	147	Pedro Angelats Ventura	Idem		139
15	Idem	1902	Enero 96 á Enero 97		38	148	Esteban Viarner Coromina	Idem		70'80
2	Mayo	1902	Abril 95 á Julio 96		40	149	Julian Aleobendas Rodríguez	Idem		199
10	Junio	1902	Abril á Septiembre 95		41	150	Pedro Ramirez Pérez	Idem		92'75
8	Agosto	1902	Diciembre 95 á Mayo 96		44	151	Manuel Alfonsín Troncosa	Idem		47
12	Septiembre	1902	Abril á Septiembre 95		45	152	Miguel Lozano Morales	Idem		116'05
3	Octubre	1902	Abril 95 á Agosto 97		46	153	Hilario García García	Idem		341'45
5	Febrero	1903	Mayo 95 á Abril 97		47	154	Francisco Pontejo Mabán	Idem		81'15
26	Idem	1903	Abril 95 á Octubre 96		48	155	Antonio Sánchez Gamoneda	Idem		244'75
21	Abril	1903	Enero á Octubre 97		49	156	Francisco Ibraú Blanchar	Idem		119'40
17	Agosto	1903	Abril 95 á Agosto 97		50	157	Manuel Isern Pi	Idem		150'35
28	Idem	1903	Abril 95 á Mayo 97		51	158	Alfonso Bautista Asenjo	Idem		258'20
8	Septiembre	1903	Abril 95 á Agosto 97		52	159	Juan Pacheco Cortuera	Idem	Idem id. del batallón Bailén, Peninsular núm. 1 (Cuba).	340'30
8	Idem	1903	Enero á Mayo 97		54	160	Blas Liso López	Idem		75'80
10	Idem	1903	Idem		55	161	Arturo Vendrell Viarnés	Idem		62'55
20	Idem	1903	Febrero á Agosto 97		56	162	Jaime Aleoher Froy	Idem		118'65
30	Idem	1903	Abril á Octubre 95		57	163	Laureano Mateos Gallego	Idem		239
7	Octubre	1903	Junio á Diciembre 96		58	164	Jaime Font Domenech	Idem		61'40
16	Idem	1903	Junio á Noviembre 96		59	165	José Peiró Vidal	Idem		64'95
19	Idem	1903	Enero 97 á Septiembre 98		60	166	Julian Antolin Timoneta	Idem		15'50
31	Idem	1903	Junio 95 á Febrero 97		61	167	Joaquín Andréu Curto	Idem		64'15
12	Noviembre	1903	Diciembre 95 á Septiembre 96		62	168	Manuel Gil Galdano	Idem		159'40
26	Marzo	1904	Enero á Diciembre 97		64	169	Felipe Ferrer Paris	Idem		160'10
18	Mayo	1904	Diciembre 96 á Enero 98		65	170	Juan Masach Barróns	Idem		82'80
18	Idem	1904	Mayo 95 á Diciembre 97		66	171	Juan Berdaqué Plá	Idem		69'80
18	Idem	1904	Abril 95 á Octubre 96		67	172	Nicolás Castellano Flores	Idem		203'65
22	Idem	1904	Abril 95 á Octubre 97		68	173	Antonio Mesa Santás	Idem		192'20
23	Idem	1904	Abril á Julio 95		69	174	Enrique Fernández Cordero	Idem		78'35
25	Idem	1904	Abril á Agosto 95		70	175	Juan Hita Anduela	Idem		32'50
30	Idem	1904	Febrero 95 á Julio 96		71	176	Manuel Ramos Oliva	Cabo		159'90
4	Julio	1904	Abril 95 á Noviembre 96		72	177	José Jiménez Postumera	Soldado		174'45
13	Idem	1904	Abril 95 á Agosto 98		73	178	Juan Marrufo Pacheco	Idem		359'55
6	Idem	1904	Febrero 97 á Enero 98		74	179	Benito Sánchez Muñoz	Idem		126'15
8	Idem	1904	Abril á Octubre 95		75	180	Tomás Fernández González	Idem		146'55
21	Agosto	1904	Abril 95 á Febrero 98		76	181	Juan Rodríguez Méndez	Idem		191'70
15	Febrero	1903	Enero 98 á Marzo 99	971	4	182	Jerónimo Rodríguez López	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Expedicionario, número 10 (Filipinas)	170'20
			Julio á Noviembre 98	1.313	1	183	Excmo. Sr. D. Manuel Macías	Teniente General	Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar.—Cruces pensionadas (Puerto Rico)	3.906'25
			Junio á Noviembre 98		2	184	D. Ramón Castropol	Coronel Artillería		1.037'50
			Julio á Noviembre 98		3	185	Sr. D. José Sánchez de Castilla	Oficial 1.º O. M.		937'40
			Junio á Diciembre 98		4	186	D. Fabián Flores del Pozo	Com. G. C. retir.º		1.456'50
			Abril á Junio 95		5	187	D. Pedro Pastor Egea	Primer Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Barcelona, número 3 (Cuba)	222'65
8	Agosto	1905	Diciembre 1898	1.391	2	188	D. Julio Mena Zueco	Idem		525
20	Idem	1900	Diciembre 96 á Octubre 98	1.446	2	189	D. Eliseo Canel Muñoz	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Tercio Voluntarios Movilizados, núm. 3 (Cuba)	2.298'30
TOTAL.....										51.878'80

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
11	Febrero....	1904	Mayo á Agosto 98.....	14	14	1	Jaime Piferrer Corominas.....	Cabo.....	Cuerpo de Infantería de Marina.—Primer regimiento de Filipinas.—Segundo batallón.....	180'45
13	Enero.....	1906	Mayo 98 á Mayo 900.....	35	9	2	Salvador Lorenzo Incógnito.....	Soldado.....	Idem.....	362'15
19	Idem.....	1906	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	10	3	Pedro Santo Tajada.....	Idem.....	Idem.....	278'71
6	Julio.....	1904	Mayo 98 á Junio 99.....	»	15	4	Francisco Arman Ramón.....	Idem.....	Idem.....	473'20
11	Idem.....	1905	Idem.....	»	16	5	Juan Díaz Peña.....	Idem.....	Idem.....	492'60
12	Mayo.....	1901	Mayo 98 á Febrero 900.....	38	2	6	Domingo Egusquiza Garay.....	Idem.....	Idem.....	781'15
5	Junio.....	1905	Mayo 98 á Enero 900.....	»	8	7	Zenón Ramos Peris.....	Idem.....	Idem.....	733'95
18	Septiembre.	1905	Mayo 98 á Junio 99.....	»	9	8	Cristóbal San Juan Molla.....	Idem.....	Idem.....	588'90
5	Febrero....	1906	Idem.....	»	10	9	Ramón Echevarría Lasagabaster.....	Idem.....	Idem.....	417'77
6	Marzo.....	1906	Idem.....	»	12	10	Antonio Párraga García.....	Idem.....	Idem.....	626'20
5	Junio.....	1900	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	13	11	José Padilla Fernández.....	Idem.....	Idem.....	327'10
23	Diciembre..	1904	Junio á Octubre 97.....	»	14	12	Manuel Rodríguez de la Cruz.....	Sargento.....	Idem.....	31'25
30	Enero.....	1906	Junio 98 á Marzo 900.....	52	1	13	D. Ceferino Ferro López.....	Primer Teniente.	Idem.....	1.406'25
31	Idem.....	1906	Junio 98 á Diciembre 99.....	»	2	14	D. Angel Baró Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	1.253'25
22	Febrero....	1906	Idem.....	»	3	15	D. Bernardo Sanz López.....	Idem.....	Idem.....	1.257'75
23	Idem.....	1906	Idem.....	»	4	16	D. Enrique Martínez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	1.253
23	Idem.....	1906	Junio 98 á Noviembre 99.....	»	5	17	D. Eugenio Paredes Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	1.095'50
5	Marzo.....	1906	Junio 98 á Diciembre 99.....	»	6	18	D. Francisco Albert Pomata.....	Idem.....	Idem.....	1.223'75
9	Idem.....	1906	Junio 98 á Enero 900.....	»	7	19	D. Rogelio Vázquez y Pérez de Vargas..	Comandante.....	Idem.....	2.632'50
9	Idem.....	1906	Junio 98 á Diciembre 99.....	»	8	20	D. Francisco Gutiérrez García.....	Capitán.....	Idem.....	1.641
9	Idem.....	1906	Junio 98 á Enero 900.....	»	9	21	D. Luis Cardiel y Moreillo.....	Teniente Coronel.	Idem.....	2.610
9	Idem.....	1906	Idem.....	»	10	22	D. José Fernández Teruel.....	Capitán.....	Idem.....	1.305
10	Idem.....	1906	Junio 98 á Junio 99.....	»	11	23	D. Pedro Vázquez Pérez.....	Primer Teniente..	Idem.....	837
10	Idem.....	1906	Junio á Octubre 98.....	»	12	24	D. Ramón Gener y García de Guevara..	Capitán.....	Idem.....	360
10	Idem.....	1906	Junio 98 á Diciembre 99.....	»	13	25	D. Francisco Barros Patiño.....	Primer Teniente..	Idem.....	1.174'25
19	Idem.....	1906	Idem.....	»	14	26	D. Martín Gutiérrez Rodríguez.....	Capitán.....	Idem.....	1.210'75
17	Idem.....	1906	Idem.....	»	15	27	D. Francisco Ruiz Hernández.....	Primer Teniente..	Idem.....	1.150'75
1	Idem.....	1906	Junio 98 á Enero 99.....	»	16	28	D. Joaquín García Anillo.....	Capitán.....	Idem.....	686'25
1	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 98.....	»	17	29	D. Rafael Romero y Guerrero.....	Comandante.....	Idem.....	488'67
2	Abril.....	1906	Junio 98 á Mayo 900.....	»	18	30	D. Tomás Barandiarán Santa María....	Capitán.....	Idem.....	1.883'99
17	Mayo.....	1906	Junio 98 á Noviembre 99.....	»	19	31	D. Francisco Coucha Pereda.....	Primer Teniente..	Idem.....	1.203'75
17	Idem.....	1906	Junio 98 á Diciembre 99.....	»	20	32	D. José Lorenzo Orellana.....	Idem.....	Idem.....	1.253'25
26	Junio.....	1906	Junio 98 á Noviembre 99.....	»	21	33	D. Juan Mena Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	1.163'25
19	Abril.....	1900	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	22	34	Serafin Penes Comas.....	Soldado.....	Idem.....	331'90
TOTAL.....										32.785'24

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	51.878'80
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	32.785'24
TOTAL GENERAL.....	84.664'04

Madrid 23 de Octubre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario, expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 13 de Febrero de 1901, señalado con los números 28 de entrada y 252 del registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Juan Pazos para responder de la conducción de la correspondencia de la Administración de Correos de Vigo á la estación del ferrocarril y viceversa, importante dicho depósito la suma de ciento ochenta pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando el citado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Pontevedra 6 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Antonio R. de Castañeda. X—2481

Octava Inspección de Montes.

Distrito forestal de Cuenca.

Anulada la primera subasta que para el aprovechamiento de 3.450 pinos, equivalentes á 3.305.990 metros cúbicos, del monte núm. 126 del Catálogo, denominado Veguillas de Tajo, de los Propios de la ciudad de Cuenca, tuvo lugar el día 30 del pasado mes de Junio, por incumplimiento, por el rematante, del pliego de condiciones, he dispuesto, de acuerdo con la Real orden de 14 de Septiembre último, se celebre una segunda subasta del mencionado aprovechamiento, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, á las doce de su mañana, simultáneamente, en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca y en las oficinas del Distrito forestal de la misma provincia, bajo las mismas bases y condiciones de la primera, cuyo anuncio se halla inserto en la GACETA DE MADRID de 16 de Junio último y núm. 167, y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca de 18 del mismo mes y núm. 73.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—El Inspector, Juan José Muñoz. S—1103

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Carmona.

D. Rafael Zayas Benítez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de la referida Corporación y asociados de la Junta municipal se saca á subasta el arriendo á venta libre por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1907, y concluirán el 31 de Diciembre de 1909, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por

consumos, sal y alcoholes, bajo el tipo de doscientas noventa y un mil veintiocho pesetas diez y ocho céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos que se expresan á continuación, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cupo para el Tesoro por consumos, en cada año, ciento trece mil seiscientos diez y nueve pesetas.

Cupo para el Tesoro por sal, en cada año, ocho mil seiscientos siete pesetas cincuenta céntimos.

Cupo para el Tesoro por alcoholes, en cada año, doce mil novecientos once pesetas veinticinco céntimos.

Tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, en cada año, cuatro mil cincuenta y cuatro pesetas trece céntimos.

Ciento veinte por ciento de recargos municipales sobre consumos, en cada año, ciento treinta y seis mil trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Ciento veinte por ciento de recargos municipales sobre alcoholes, en cada año, quince mil cuatrocientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

La licitación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el jueves 25 de Noviembre próximo, de las trece á catorce horas de dicho día, ante mi autoridad y Comisión de este Ayuntamiento, por proposiciones verbales y pujas á la llana, para cuyo efecto se entregará al Presidente un pliego abierto que

contendrá la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la caja del Tesoro ó en la Depositaria de este municipio la cantidad de cinco mil ochocientos veinte pesetas cincuenta y ocho céntimos, dos por ciento del tipo que sirve para la subasta; debiendo advertir que la persona á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate deberá prestar fianza consistente en cuarenta mil pesetas, en metálico ó valores del Estado á precio de cotización.

Lo que que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carmona 27 de Octubre de 1906.—Rafael Zayas. S—1106

Alcaldía constitucional de Elche de la Sierra.

D. Juan Carchano Alfaro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, y en virtud á no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales, se arrienda á venta libre, en conjunto, los derechos de las especies de consumo de este término que se expresarán durante el período de uno á cinco años, contados desde el próximo de 1907 al 1911, ambos inclusive, bajo el tipo anual de 27.274'06 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el siguiente estado, sin perjuicio de las alteraciones que en alza ó baja se acuerden por la Superioridad.

ESPECIES	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Décima adicional. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Baja en vinos. — Pesetas.	Cupo definitivo. — Pesetas.	Recargo del 3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	Recargo municipal del 100 y 120 por 100. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Carnes vacunas, lanares, etc., etc..	1.036'11	103'61	1.139'72	»	1.139'72	31'08	1.243'33	2.414'13
Idem de cerda.....	825'96	82'60	908'56	»	908'56	24'78	991'15	1.924'49
Aceites.....	1.797'78	179'78	1.977'56	»	1.977'56	53'93	2.157'34	4.188'83
Vinos.....	4.212'17	421'22	4.633'39	1.369'19	3.264'20	126'37	4.212'17	7.602'74
Vinagre.....	21'26	2'12	23'28	»	23'28	0'63	25'40	49'31
Arroz.....	377'48	37'75	415'23	»	415'23	11'32	452'98	879'31
Cebada.....	800'32	80'03	880'35	»	880'35	24'01	950'38	1.864'74
Los demás granos.....	252'74	25'27	278'01	»	278'01	7'58	303'28	588'87
Pescados.....	157'20	15'72	172'92	»	172'92	4'72	188'64	366'28
Carbón.....	561'64	56'16	617'80	»	617'80	16'85	673'96	1.308'61
Jabón.....	628'99	62'90	691'89	»	691'89	18'87	754'79	1.465'55
Alcoholes.....	1.006'75	100'68	1.107'43	»	1.107'43	30'20	1.208'10	2.345'73
Sal.....	2.013'50	201'35	2.214'85	»	2.214'85	60'40	»	2.275'25
TOTALES.....	13.691'50	1.369'19	15.060'99	1.369'19	13.691'80	410'74	13.171'52	27.274'06

La primera subasta para dicho arriendo tendrá lugar por pujas á la llana en estas Salas Capitulares, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, el día 5 del próximo mes de Noviembre, y ho-

ras de diez á doce, y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Elche de la Sierra 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Carchano.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de intentar y llevar á efecto el arrendamiento á venta libre de los derechos señalados á las especies ó artículos de consumo comprendidos en todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente de esta población y su término durante el año de 1907 al 1911 inclusive.

1.ª El arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en estas Salas Consistoriales el día 5 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, ante la Comisión de este Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Concejales D. José Sánchez Moreno, D. Godofredo de Mora y Morales, D. Juan Antonio Fernández Hita y D. Amaado Alfaro Sánchez, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde. D. Juan Carchano Alfaro, sirviendo de tipo la cantidad de veintisiete mil doscientas setenta y cuatro pesetas seis céntimos, á que aquéllos ascienden en su totalidad, según el estado ó presupuesto que aparece estampado al folio tres de este expediente, en cada año.

2.ª La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitador se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto, y si durante las dos horas mencionadas quedase cubierto el tipo de todos ó alguno de dichos ramos, se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor, de más licitación. En otro caso se celebrará un segundo remate el día 15 de Noviembre, con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones por los dos tercios partes del importe fijado en los ramos que fueron objeto de esta segunda licitación, adjudicándola igualmente en favor del mejor postor, aunque solo por término de un año.

3.ª El contrato principiará á contarse desde el día 1.º de Enero del mismo venidero, y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, celebrándose en primera licitación, y en otro caso en 31 de Diciembre de 1907.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos señalados en la condición segunda. Tampoco serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos á que se refieren los artículos 23 y 48 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

5.ª Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, en las sumas, aprobado que sea el remate, se devolverán dichas sumas á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación, y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación hasta tanto que preste la fianza que después se dirá, y de no verificándose perderá aquel dicho depósito, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales.

Este depósito ó consignación se acreditará con la oportuna carta de pago, que exhibirá el proponente á la Comisión del Ayuntamiento en el acto de hacer la postura, ó bien se constituirá en poder de la misma Comisión, conforme establece el artículo 50 del Reglamento, sin cuyo requisito la proposición no será admitida.

6.ª El arrendatario vendrá obligado á ingresar en arcas de este municipio la cantidad importe del remate por mensualidades, en los días del 1.º al 5 de cada mes, y en proporción á lo que á esta corresponda, según el tipo anual, en moneda usual y corriente, á excepción de la de cobre, ó sea calderilla.

7.ª Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento, que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en seis mil ochocientos diez y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, en metálico, á que asciende la cuarta parte del importe de una anualidad.

8.ª Este contrato, que deberá ser sometido á la aprobación de la Superioridad, se recibe por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho, por lo tanto, á rebaja ni perdón de la cantidad en que fuere adjudicado; si se alteraran los derechos de tarifa en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

9.ª Tendrá derecho el rematante á percibir por el consumo que se haga dentro del casco y radio de esta población de las especies sobre que verse el contrato los derechos señalados para el Tesoro y por concepto de recargo, para gastos municipales, excepción de la sal, que no está sujeta á este recargo, en la tarifa que se insertará á continuación y que se halla unida al expediente de su razón, sin que le sea dable aumentarlos bajo ningún concepto; para cuya exacción y cobro de los intereses contratados queda desde luego subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento, con opción, por tanto, á realizar todos los actos que el Reglamento determina y á proceder con sujeción á sus reglas y disposiciones, á las cuales sujetará también la contabilidad y administración del impuesto.

10.ª De los moradores del extrarradio tendrá dicho arrendatario derecho á recaudar conforme á los cupos que en el estado obrante al folio tres de este expediente se determinan, sujetándose para ello al procedimiento marcado en el capítulo 20 del precitado Reglamento de 1889.

11.ª El reintegro del papel invertido y todos los gastos que por consecuencia del contrato se originen serán de cuenta del rematante.

12.ª El arrendatario queda sujeto á satisfacer el aumento que la Superioridad pudiera introducir en el encabezamiento de la localidad durante el período del arriendo y en la parte que á éste afectase, así como tendrá derecho á disfrutar de la baja correspondiente en el caso inverso.

Elche de la Sierra 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Carchano.—El Secretario, Toribio González. S—1104

Alcaldía constitucional de Villacañas.

D. Manuel Alvarez y Rubio, Alcalde constitucional de Villacañas.

Hago saber que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, á la de las doce, en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para arrendar, con la facultad de venta libre, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en la tarifa del impuesto.

El arriendo se verifica por tiempo de tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 48.038'09 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subastas, en el

mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza definitiva á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico, en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas para las dos terceras partes del establecido anteriormente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacañas 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—Por su mandato, Honorio Otaola. S—1105

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS

D. José Valderrama Arias, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel García Fernández, alias Grasa, natural de Valencia do Miño, Portugal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado y reducido á prisión por consecuencia del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de robo frustrado de una cartera; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este referido Juzgado en la cárcel pública de este partido, por tener decretada su prisión provisional del mismo.

Betanzos 14 de Octubre de 1906.—J. Valderrama.—De su orden, Manuel Martínez. JO—10067

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Reyes Ruiz, casado, de treinta y cuatro años, natural de Vera, hijo de Ginés y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Canjayar á 15 de Octubre de 1906.—Ricardo García Romero.—Por mandato de S. S., Leopoldo Ruiz. JO—10068

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María del Carmen Alcaraz Cano, de diez y siete años de edad, hija de José y de Isabel, soltera, natural de Mojácar (Almería), vecina de esta ciudad, con morada en la calle de San Crispín, núm. 25, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de notificaria la ejecutoria procedente del sumario seguido en este dicho Juzgado por hurto contra la referida María del Carmen Alcaraz; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Octubre de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, P. I., Antonio Rojas. JO—10069

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye causa sobre estafa contra María Guillén, cuyo segundo apellido y demás circunstancias de la misma se ignoran, la cual habita en la calle del Huerto, en Calasparra, ignorándose en la actualidad su paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 19 de Octubre de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, P. I., Antonio Rojas. JO—10070

CASAS IBÁÑEZ

D. Jacobo López de Rueda, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Anaya Montoya, alias Rojas, cuyas circunstancias se expresarán, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre muerte violenta de su cuñada Manuela Avellán Velasquez el día 16 de los corrientes en el término municipal de Recueja (Albacete); bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se proceda á dar las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado sujeto, cuyas circunstancias son las siguientes: José Anaya Montoya, alias Rojas, natural y vecino de Teresa, partido de Ayora, provincia de Valencia, residiendo desde Abril último en el paraje de la Torrejilla, término municipal de Alator, haciendo carbón en propiedad de D. Antonio Villena; vivía acompañado de su mujer Josefa Avellán Velasquez y tres hijas de doce, siete y dos años de edad; su edad treinta y cinco años, de estatura regular, fino de cara y regular también de

grueso, ojos pardos, color de enfermo, pelo canoso y con la barba sin afeitar de bastante tiempo; viste pantalón de pana claro, chaleco y blusa ya usados, faja negra, gorra oscura y usa calzado de esparto, sin calcetines, cuyo sujeto se ausentó á seguida de cometer el crimen en el paraje Rambla de los Tejares, del término de expresado pueblo de Recueja.

Dada en Casas Ibáñez á 18 de Octubre de 1906.—Jacobo López de Rueda.—Por su mandato, Agustín Descalzo. JO—10071

CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de I Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Domingo Antonio Porta, alias Peludo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle sufrir la pena que se le impuso en sumario que instruye sobre lesiones á Antonio Paz y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de José, natural de Barallobre, partido de Puentedume, de cuarenta y cinco años, casado y vecino de Oleiros.

Dada en la Coruña á 17 de Octubre de 1906.—Ramón Vila. De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—10072

DENIA

D. Juan de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores de un robo de ropas y alhajas cometido del 1.º al 2 del actual en la casa del vecino de Jávea Juan Bautista Sapena García, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca y ocupación de las ropas y alhajas que después se expresarán, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, trasladándolas á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 5 de Octubre de 1906.—Luis de Moya.—Elvino González. JO—10073

Ropas y alhajas.

Una capucha nueva, sin estrenar, de merino negro.—Dos mantones de crespón negros, en buen uso.—Una sortija de oro con un diamante pequeño, y unos pendientes de oro con algunas perlas blancas. JO—10073

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la que dijo ser y llamarse Carmen González Osuna, la cual fué sorprendida viajando sin billete el 30 de Julio último, en cuyo acto manifestó llamarse como queda consignado y ser vecina de esta población, en su calle Cañaveral, número 3, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta población, á responder á los cargos que le resultan en sumario contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarada rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial para en caso de tener conocimiento del paradero de la Carmen González Osuna procedan á su captura, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de que se ha hecho referencia.

Dada en Ecija á 17 de Octubre de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego. JO—10074

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de diez días al procesado en causa por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces José Rueda Torres, natural de Alozaina y vecino de Málaga, en la calle Ancha del Carmen, núm. 7, hijo de Antonio y de Ana, soltero, carpintero, con instrucción y de catorce años de edad, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo y sin seña particular alguna, para que dentro de dicho plazo se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho procesado, el cual, habido que sea, con las seguridades convenientes, será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á 18 de Octubre de 1906.—José Oppelt.—El actuario, por mandato de S. S., Juan Priego. JO—10075

GERONA

D. José Joaquín Marquina, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Pallerola Mayoral, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Cornellana (Lérida), vecino de Fornols, partida de Seo de Urgel, hoy de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición; en la cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Gerona á 17 de Octubre de 1906.—José Joaquín Marquina.—Por su mandato, Francisco Villanueva. JO—10076

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario que se ins-

truye con motivo de haber sido arrollada y muerta una burra negra, de mediana alzada y edad diez ó doce años, por el tren tranvía de Madrid á esta villa, la mañana del 30 de Septiembre próximo pasado, en el kilómetro 13 de la línea de Badajoz, se cita al que fuera dueño de dicho animal para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario y ofrecerle éste; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 13 de Octubre de 1906.—El Secretario, Francisco Guillén. JO—10077

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Blázquez Prieto, hijo de José y Mariana, soltero, de cuarenta y cuatro años, jornalero, natural y vecino de Santander, con domicilio en la Cuesta del Hospital, núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y ampliarle la declaración indagatoria en sumario por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Octubre de 1906.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—10078

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Montoro Martorell, de veinticinco á veintisiete años, hijo de Sotero y Francisca, soltero, natural de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Octubre de 1906.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—10079

GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido, en sumario que se sigue sobre incendio de una hacina de paja de la propiedad de Manuel Blanco Lamas, vecino de Sandianes, se cita á Manuel López González, del pueblo de Parada de Riveira, en este Ayuntamiento, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de declarar como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Ginzó de Limia á 12 de Octubre de 1906.—Ramón Cadórniga. JO—10080

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lagares Delgado, alias Pinea, hijo de José y Candelaria, natural y vecino de Bollullos del Condado, en calle Niebla, núm. 16, viudo, del campo, de treinta y cinco años, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública, á disposición de dicha Audiencia.

Huelva 18 de Octubre de 1906.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—10081

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Velázquez Toro, hijo de Antonio y Francisca, natural de Morón, vecino de Sevilla, calle Hiniesta, núm. 11 ó 14, soltero, panadero, de trece años, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de dicha Audiencia.

Huelva 18 de Octubre de 1906.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—10082

HUESCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de leña Gregorio Fernández López, hijo de Antonio y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido á prisión hasta tanto preste fianza por la cantidad de 500 pesetas, de cualquiera de las clases admitidas en derecho, y para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; aperi-

biéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huescar á 17 de Octubre de 1906.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández. JO—10082

JEREZ DE LA FRONTERA

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y termino de diez días, cito, llamo y emplazo á Enrique Dotes Pérez, natural de Fondán, vecino de ídem, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Enrique Dotes Pérez, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Octubre de 1906.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—10085

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se llama á los que se crean dueños de dos burras, una de ellas cerrada, pelo rucio claro, alunarada y con una herradura en una mano, faltándole otra, con buena alzada, y la otra burra es de pelo rucio oscuro, de cinco á seis años, con la marca, herrada en la cadera derecha, habiendo sido sobreherrada recientemente para desfigurar el primero, y con herraduras en las manos, cuyas caballerías fueron intervenidas en la villa de Paradas, por la Guardia civil del puesto de aquella población, á Felipe Heredia Martín, vecino de Sevilla, el día 20 de Agosto del corriente año, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerles entrega de citadas caballerías, acreditando previamente su legítima adquisición; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 6 de Octubre de 1906.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar. JO—10085

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pérez, que se ignora su domicilio, pero se decía se hallaba en Villena, y el cual fué herido en la estación de Villarrobledo de una pedrada en un ojo, en ocasión de ponerse en marcha el tren descendente núm. 10 del día 1.º del actual, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración y ser reconocido, instruyéndole á la vez de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicado, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Dado en La Roda á 18 de Octubre de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro. JO—10086

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyó sumario por el delito de lesiones, bajo el núm. 29 de 1904, contra José Antonio Grande Munguía, alias Banderas, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, natural y vecino de Villarino, y hoy ausente en la República de Cuba, sin paradero conocido; y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan, y para constituirse en prisión, se le concede el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Ledesma á 18 de Octubre de 1906.—Francisco Otero.—El Escribano, Licenciado Julio Rodríguez y Meire. JO—10087

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa de la Prida Verdié, de treinta y seis años de edad, viuda, modista, vecina de esta Corte, que habitó en la calle del Humilladero, número 7, piso tercero, núm. 4, y es natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poder llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión decretada en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, con pecas de viruelas, vistiendo traje negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano José Dalmau. JO—10088

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la Administración del Correo Central, se cita á D. Manuel Castaño, que dijo vivir en el Burgo (Málaga); á D. Emilio Soto, que dijo vivir en la ciudad de Santander, en rue Menor, número 5, y á D. Gorgonio Salar, que dijo vivir en Madrid, ca-

lle del Pez, 4, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10089

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Matilde Gómez, se cita á Antonio González Palencia, que dijo habitar en la calle de Jacometrezo, 61, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10090

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de prendas á Mario Pérez, se cita á Mario Pérez Rodríguez y Laureano Gauna, que dijeron vivir en el camino de Carabanchel, 57, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10091

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Marrero Expósito, natural de Holguín, provincia de la Habana, hijo de padre desconocido y de María, de treinta y un años, soltero, cajista y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno; viste americana negra, pantalón de pana, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—10092

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Doña María Saiz Marroquí, de cuarenta y tres años, soltera, dedicada á sus labores y que aparece tener su domicilio en esta Corte, calle del Almirante, núm. 19, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Alós. El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10093

MIRANDA DE EBRO

El Sr. D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa por homicidio contra Aniceto Lahoya Díez y otro, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rufino Martínez Orive, vecino que fué de Corundilla, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A los fines acordados extiende y firmo la presente en Miranda de Ebro á 18 de Octubre de 1906.—El Escribano, Bonifacio Martínez. JO—10094

ORJIVA

D. Plácido Vargas Romero, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos, que uno de ellos vestía pantalón de pana negro, agovias de esparto, chaqueta clara con remontas de pana blanca y sombrero hongo negro, nariz chata, moreno, bajo de cuerpo y regordete, que en la noche del día 30 de Septiembre último, y en el sitio Puente de las Cañas, término de Izbór, correspondiente á este partido judicial, asaltaron y robaron la correspondencia al conductor de la misma desde Motril á Granada, José Flórez López, rompiendo dicha correspondencia, á fin de que expresados desconocidos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar de la publicación de este edicto, para responder á los cargos que les resultan en el sumario que se sigue sobre dicho hecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de referidos individuos, los que serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Orjiva á 17 de Octubre de 1906.—El Juez de instrucción interino, Plácido M. Vargas.—Por su mandado, Manuel Gómez. JO—10095

D. Plácido Vargas Romero, Juez interino del Juzgado de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Sáez Sabio, conocido por Luis, alias Bribona, vecino de Alfofón, a fin de que en el término de diez días a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle inquisitiva, responder a los cargos que se le hagan en el sumario que se sigue sobre daño en finca de la propiedad de Andrés Carreón López y constituirse en prisión provisional, decretada en auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del partido, a disposición de este Juzgado, de expresado procesado Luis, alias Bribona.

Dada en Orjiva a 18 de Octubre de 1906.—Plácido M. Vargas.—Por su mandado, Manuel Gómez. JO—10097

PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de Instrucción de Pontevedra.

Por el presente edicto cito a Josefa Costas Fontán, vecina de Geve, a fin de que dentro de los diez primeros días de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oída en sumario que instruyo sobre hurto; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra a 16 de Octubre de 1906.—Benito Salgués.—P. S., Pedro Varela. JO—10098

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de Instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Velasco Vargas, alias Granadino, y José Domínguez Navarro, el primero vecino de Fiñana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 366 del año 1906 se sigue contra los mismos por delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 13 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10099

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 426 del año 1906, por el delito de hurto, se cita a los que se crean dueños de una jumenta, rucía, calzada, con bragas blancas, de siete a ocho años, sin hierro, que ha sido encontrada en la posada de Chacón, de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerles entrega de dicha jumenta tan luego acrediten debidamente la preexistencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10100

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 478 del año 1906 por el delito de insulto a agentes municipales, se cita a Magdalena Ragel, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10101

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 333 del año 1906, por el delito de amenazas a Angeles Cortés Camacho, cuyo hecho ocurrió en Jimena de la Frontera, se cita a Francisco Biruet Cueto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y marido de Angela Cortés Camacho, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10102

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones a Pedro Gallo, contra José María Otero Pazos, de veintidós años, hijo de Diego y Celestina, soltero, jornalero, natural del Ferrol y vecino de Riaño, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander a 18 de Octubre de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—10106

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Pedro Vivas de Carbalho ó Carbajo, cuya naturaleza no consta, Abad que fué de la iglesia de Santiago de Sepoins, Obispado de Viseo, en el vecino reino de Portugal, otorgó testamento en la población de Castello de Vide en 21 de Noviembre de 1691. ante el Notario Antonio Mousinho Barba, y formalizó su codicilo en Cepoins en 3 de

Enero de 1704, en cuyas disposiciones fundó los vínculos llamados Valuengo y Pejes, instituyéndolos en la forma siguiente:

«Declaro que compré unos terrenos cercados en el lugar de Valuengo, en Valencia, a María Vinagre, y cuatro propiedades a Juan Fraire Tavares y su hija, vecinos ahora de la ciudad de Portalegre, a saber: un olivar en la Cruz del puente de Abajo, que linda con terreno del Arciprestazgo y camino público que va para San Vicente; una huerta y pomar al Pego, llamada la huerta del Pego; linda con el mismo Pego y huerta de D. Fabián Chumacero; una viña en el sitio del Arenal, de cuatro cavaduras, que linda con viña de D. Juan Ulloa y Lucas García; una morada de casas en dicha villa, que están en la calle de la Cortizada; linda con casa de Juan Martín Barbado y Manuel Sánchez Cáceres, de las que se hizo escritura en Castello de Vide, en la Notaría de Antonio de Matos, las cuales propiedades todas dejó a mi dicho sobrino Pedro Vivas de Carbalho en vínculo de mayorazgo perpetuo para él y sus hijos y descendientes, con las mismas cláusulas y condiciones impuestas en el mayorazgo antes instituido de Castello de Vides. Si él tuviese más de un hijo, podrá dejar este mayorazgo al que mejor le parezca, y no haciéndolo así tengo yo por nombrado al segundo hijo ó hija, y en lo sucesivo no habrá llamamiento, sino que continuará en la generación y línea de los Vivas, predeciendo siempre el varón a la hembra, con obligación además por parte del poseedor de decir seis misas cada año por las almas de mis padres y de mi hermano Manuel Vivas. Y no teniendo descendientes ó faltando éstos, pasará este mayorazgo a mi hermana Cría Vivas, y por su muerte ó si no viviese pasará a sus hijos Miguel é Inés, del segundo matrimonio, predeciendo el varón a la hembra, y a falta de éstos, a los demás hijos y descendientes, y a falta de éstos, a los descendientes de mi dicha hermana Ana Vivas y descendencia de mis dichos padres, yendo siempre juntos los referidos bienes, sin poderlos separar ni enajenar, y con todas las demás cláusulas y condiciones impuestas en el primer mayorazgo. Declaro que mi padre me dió la mitad de las casas que están en la misma calle de Santiago y un pomar en Peixes, que linda con pomar de Diego Alonso, y una tierra en los Mártires, que linda con la huerta de las Almas, y esta mitad de las casas está junta con otra mitad de mi dicho sobrino Pedro Vivas, por vida de su padre, y esta mitad mia la dejo libremente; mas si no tuviese hijos cuando muriese, pasará esta mitad mia a los referidos Alonso y Juan, y le ruego que una la otra mitad suya para que queden estas casas unidas a las otras grandes. Y el dicho pomar de Peixes y la dicha tierra en el sitio de los Mártires y un olivar que está en el sitio de San Benito, que compré a los mismos herederos de Alonso Gil Román, los dejo a mi hermana Catalina Vivas en mayorazgo perpetuo, con condición de que si llegase a poseer al mismo tiempo el mayorazgo antes expresado, á que los llamo por fallecimiento de mi sobrino Pedro Vivas, entonces pasará éste a su hermana Inés u otra hermana si la tuviese del segundo matrimonio, mas siempre en mayorazgo, y a sus descendientes de la parte de los Vivas y descendientes de mis dichos padres, con todas las condiciones y declaraciones arriba impuestas en dicho mayorazgo de Castello de Vide, y con obligación además de dos misas cada año en la octava de los Santos, una por mi alma y otra por las almas del Purgatorio.»

Que Doña Ignacia Peñaranda Corchado, natural y vecina de esta villa, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser pariente del testador en sexto grado civil por la línea paterna y reunir las demás circunstancias por éste exigidas; y habiendo admitido la demanda, en providencia de 20 del actual he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Valencia de Alcántara a 23 de Octubre de 1906.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. X—2483

Juzgados municipales.

GAUCIN

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra D. Manuel Paz y otros se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Gaucín, a 15 de Octubre de 1906, el Sr. D. Diego Sánchez Valdivia, Juez municipal de la misma, habiendo conocido del precedente juicio verbal de faltas, que se instruyera a virtud de denuncia que ante la Alcaldía de esta población interpuso el Peón guarda de este vecindario Antonio Moncada Moya contra el segundo Teniente de Carabineros de la Sección de Cortes D. Manuel Paz Venegas, el domiciliado en esta última localidad D. Juan Gil Gutiérrez y los de ignorado paradero Alonso García Pérez, Luis Ruiz Diáñez y Alonso Barreño Gómez, sobre caza en este término y sitio denominado Majadilla de los Reyes, perteneciente al monte Pasadallana, propiedad de este Municipio, con manifiesta y notoria infracción de la ley que regula aquélla;

Fallo que, de acuerdo en un todo con el dictamen del Ministerio público, debo declarar y declaro a D. Manuel Paz Venegas, D. Juan Gil Gutiérrez, D. Alonso García Perea, D. Luis Ruiz Diáñez y D. Alonso Barreño Gómez responsables, en concepto de autores, de la falta que se persigue en estas actuaciones, consistente en haber procedido a la caza dentro de los límites del monte Pasadallana, de los Propios de esta villa, la tarde del 8 de mes de Septiembre último, valiéndose para ello de perros, no obstante la absoluta prohibición que legalmente existe de hacerlo así en dicha época, ni aun provistos de la oportuna y especial licencia á que alude el artículo 35 de la moderna ley de Caza, condenando, en su virtud, a cada uno de los mismos a la multa de cinco pesetas, que harán efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, con la prisión subsidiaria; á que solidariamente indemnizen al Municipio de esta población el daño que causaron en el monte de referencia, ascendente a la suma de 30 pesetas, decretándose a su vez el comiso de las armas de fuego que usaron los acusados, á cuyo fin requirérase á todos y a cada uno de estos para que sin demora alguna las presenten, y, por último, se les impone por igual el abono de las costas originadas y que se originen en este juicio, con reintegro del papel de oficio invertido y que se invierta en su sustanciación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, hallándose celebrando la audiencia pública de este día, y de lo cual certifico en Gaucín a 15 de Octubre de 1906.—Pedro Vázquez.

Y para que sirva de notificación en forma a los susodichos Alonso García Perea, Luis Ruiz Diáñez y Alonso Barreño

Gómez, de paradero ignorado, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el Visto Bueno de S. S., en Gaucín a 15 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Sánchez.—El Secretario suplente, Pedro Vázquez. JO—10213

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal del Hospicio, por lesiones y desobediencia, contra Dolores Lois Fernández, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 12 del actual la sentencia que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Lois Fernández a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel, a la de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, reprensión y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico: Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Dolores Lois Fernández, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 15 de Octubre de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—10259

En diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal del Hospicio, por escándalo, contra Eugenio Granado Camino, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado con fecha 15 del actual la sentencia, que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Granado Camino a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, reprensión y pago de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico: Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eugenio Granado Camino, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—10260

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 923, contra María García Serrano y otro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Agosto de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María García Serrano y otro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a María García Serrano a la pena de ocho días de arresto menor y pago por mitad de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de sirva de notificación a María García Serrano, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 18 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10214

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.327 de orden del corriente año, contra Trinidad Cañizares y Ramal, por embriaguez, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Cañizares Pascual de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Trinidad Cañizares Ramal a la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia a la denunciada, hágasela por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia inserta anteriormente fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Trinidad Cañizares Ramal, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid a 18 de Octubre de 1906.—Visto Bueno.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10217

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo núm. 911 de orden del presente año, por lesiones de Antonio Bos y Rocaverte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Agosto de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Bos Rocaverte, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Bos Rocaverte a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y cinco pesetas más de multa por su incomparecencia al acto del juicio, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; y se sobresee libremente respecto a las lesiones, por no aparecer autor de ellas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de citación al denunciado Antonio Bos Rocaverte,

cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10218

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 717 de orden del presente año contra Santos García Redondo, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1906, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos García Redondo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Santos García Redondo á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Santos García Redondo, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10219

En el expediente de juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 487 de orden del presente año contra Domicia, na Diez Ubierna y Josefa de Dios Muncio, por malos tratos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domiciana Diez y Josefa Dios Muncio de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á las denunciadas Domiciana Diez y Josefa de Dios Muncio á la pena de diez y cinco días respectivamente de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación á la enjuiciada Josefa de Dios Muncio, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10220

MEDINACELI

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa de Medinaceli, dictada en este día en el juicio de faltas seguido por lesiones que se causaron mutuamente Fulgencio Fernández y Fernández y Marcelo Bartolomé Golvana, y por haber sido lesionado también Narciso Berenguer Palacios por el primero, é ignorado paradero, se cita á los tres para que, si lo estiman conveniente, dada la circunstancia que nunca han residido en este término municipal, comparezcan ante este Juzgado el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, á la celebración del juicio de faltas de referencia, con las pruebas de que intenten valerse, ó en otro caso dirijan escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderando personas que les representen en aquel acto y presenten las pruebas de descargo que tuvieren; apercibiéndoles que aunque no comparezcan no se suspenderá la celebración del juicio y quedarán responsables á lo que haya lugar en derecho.

Medinaceli 20 de Octubre de 1906.—El Secretario, Bienvenido Ruiz. JO—10221

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia señalados con los números 8.825 y 8.826, de tres y cuatro obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Sebastián, expedidos el 3 de Mayo de 1906, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 30 de Octubre de 1906.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—2478

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 9 de Julio de 1906, con el número 56.295, á favor de D. Angel Urzainqui, vecino de Urzainqui, un resguardo de imposición al plazo de un año é interés de 3 y 1/2 por 100 anual, importante 47.500 pesetas; habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 17 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID; transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Octubre de 1906.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—2482

Comisión liquidadora de las Sociedades especiales mineras La Positiva y La Infalible.

Habiendo sufrido extravío las láminas correspondientes á la acción núm. 287 de la Sociedad especial minera La Infalible, á nombre de D. José Ramírez Pérez, la Comisión liquidadora fija el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para la admisión de reclamaciones, que podrán hacerse en esta Corte, calle de Campomanes, número 10, almacen, transcurridos los cuales sin reclamación alguna expedirá las certificaciones equivalentes á dichas lá-

minas á nombre del mencionado D. José Ramírez Pérez, y declarará nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas. Madrid 29 de Octubre de 1906.—Por la Comisión liquidadora, Rodrigo de Rodrigo. X—2477

BOLETA DE MADRID

Observación oficial del día 29 de Octubre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% Interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for hours, barometer height, thermometer, wind direction, and temperature.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 29 de Octubre de 1906.

Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations, including columns for station name, temperature, wind, and state of sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preclados, 8. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Sierpes, 73. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 87. S. Francisco, 20.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

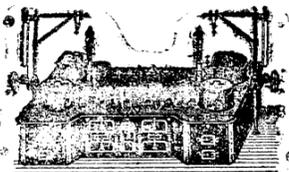
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la «Gaceta», Pontejos, 8.



Grandes talleres y almacenes de toda clase de artículos de fumistería, calderería, etc., de

Hijos de José Preckler

ALMACENES: Ronda Universidad, 14.

TALLERES: Consejo de Ciento, 243.

BARCELONA

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya mayoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Escriba usted á la

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer

Berlín S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española OERLIKON.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativo, antitérmico y curativo, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid».

Precio: 0,25 pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

IMPRENTA

DE LA

COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.



OSTRAINA

el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 24, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DÍA

San Alonso Rodríguez, de la Compañía de Jesús.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El mágico prodigioso.

COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—La mentira piadosa.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El marido pintado.—Tenorio modernista (estreno).—El crimen de la calle de Leganitos (sección doble).

GRAN TEATRO.—A las 7.—¡Que se va á cerrar!—La banda de trompetas.—La pena negra (estreno).—¡Que se va á cerrar!

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El iluso Cañizares.—Los chorros del oro y El género infimo.—El pollo Tejada.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—M'haceis de reir, Don Gonzalo y cinematógrafo.—Los mosqueteros.—La casa de socorro y M. Bertin.—M'haceis de reir, Don Gonzalo.

CÓMICO.—A las 7.—El arte de ser bonita y cinematógrafo.—La gatita blanca.—A los pies de usted.—El ratón.—El guante amarillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.